



Región de Murcia
Consejería de Salud



Servicio Murciano de Salud

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
- 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
- 4.- FORMA DE PAGO.
- 5.- GARANTÍAS.
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.- TRAMITACIÓN.
- 8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
- 10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.
- 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- 18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
- 19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
- 20.- CONFIDENCIALIDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ENDOSCOPIA DESECHABLE, MEDIANTE ACUERDO MARCO.

ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Obras y Contratación.

Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

La JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, constituida mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2014 (BORM nº 127, de 4 de junio), modificada por Resolución del 12 de marzo de 2020, (BORM nº 71, de 26 de marzo).

Nº DE EXPEDIENTE: CS/9999/1100990472/2021/AM

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del presente Pliego consiste en establecer las condiciones del Acuerdo Marco (AM) y los subsiguientes contratos basados en el mismo destinados al **SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ENDOSCOPIA DESECHABLE CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo el **código 33168000-5 Material para Endoscopia y Endocirugía**.

El número de Lotes que conforman el expediente viene descrito en el **APÉNDICE I** al PCAP, haciéndose costar que al licitar a un Lote, deberá hacerse en su totalidad incluyendo todas las referencias que lo configuran según se describe en aquél.

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **SÍ** está sujeto a regulación armonizada.

1.3. A los efectos de lo previsto en el artículo 28 y 116 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, vienen determinadas en el llamado

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



INFORME DE CONTENIDO, que forma parte de la documentación propia del expediente en su conjunto, complementando al presente PCAP.

1.4. El número máximo de adjudicatarios del presente AM será de **3 (TRES) para el Lote 5, 2, (DOS) para los lotes 23, 24, 25 y 1 (UNO) para el resto de los Lotes**, número de adjudicatarios que se considera coherente respecto a los Lotes afectados en función de la duración inicial del mismo, las características específicas de sus objetos contractuales, posibles licitadores y proveedores de estos materiales en el mercado así como las necesidades específicas del SMS, entendiéndose que con tres diferentes adjudicatarios se garantiza una cobertura continua y permanente de los materiales, que cumplan con los requisitos y calidad previstos en el PPT y se evita posibles desabastecimientos.

2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

2.1. El plazo previsto de duración del AM para la ejecución del objeto del presente expediente será de DOS AÑOS a cuyos efectos se ha tenido en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto, comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del contrato.

El AM se podrá prorrogar por un plazo máximo de DOS AÑOS POR PERIODOS DE UN AÑO, siendo obligatoria para el adjudicatario dicha prórroga si el SMS avisara con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Asimismo, y conforme a lo regulado en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el contrato originario se prorrogará hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En cualquier caso, solo podrán requerirse pedidos basados en un AM durante la vigencia de este y dada la configuración del presente Pliego en la que no se requerirá la celebración de nueva licitación, la fecha relevante para determinar la duración de aquéllos será la fecha del pedido.

2.2. El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa y total ejecución del objeto del contrato, incluida la obtención de las

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

Para la ejecución del AM se tendrá en cuenta que el material deberá ser entregado en el Almacén Central del Servicio Murciano de Salud (Plataforma Logística), o en su caso, o en los almacenes generales de los centros sanitarios del SMS.

La dirección del correspondiente almacén figurará en los pedidos que a tal efecto les sean cursados a las empresas.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **4.682.479,56€**, correspondiendo al importe base la cantidad de **3.901.336,00€** y a la parte del IVA aplicable (10% y 21%) la cifra de **781.143,56,00€**, siendo el valor estimado la cifra de **8.582.939,20€**, calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de precios unitarios referidos a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, según indica el artículo 102.4 LCSP pudiéndose incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por 100 del precio del contrato, artículo 301.2 LCSP.

El precio unitario de cada producto tiene la consideración de precio máximo, siendo excluidos aquellos licitadores que en sus proposiciones económicas superen dicho precio unitario.

Consta en el expediente una MEMORIA ECONÓMICA que desglosa el presupuesto base de licitación del contrato, en los términos previstos en el artículo 100 de la LCSP; por su parte, en el INFORME DE CONTENIDO se justifica el valor estimado, según los términos del art.101 del mismo texto legal.

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será la siguiente:

Anualidad	Importe
2021	487.668,00 €
2022	1.950.668,00 €
2023	1.463.000,00 €

3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes LCSP, el presente expediente no está sujeto a revisión de precios.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



4.- FORMA DE PAGO.

4.1. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados y formalmente aceptados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

4.2. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: <https://face.gob.es/es>

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional.

En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, no procede requerir garantía provisional a los licitadores.

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. Los licitadores que presenten la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía calculada estimativamente en un 5 por 100 del presupuesto base de licitación del AM, excluido el IVA, artículo 107.5 LCSP, repartiéndose el importe proporcionalmente entre los diversos adjudicatarios del AM, en relación con los Lotes en los que existan varios adjudicatarios.

5.2.2. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella.

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en el artículo 109 de la LCSP, el RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

6.2. De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, las empresas licitadoras deberán acreditar lo indicado a continuación:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de estos tres años deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación anual, IVA, excluido, de los Lotes adjudicados. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECS (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B. Acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1.a) de la LCSP. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el **ANEXO I**; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación anual, IVA no incluido, de los lotes adjudicados.

Conforme a lo regulado en el artículo 116.4 de la LCSP, en el INFORME DE CONTENIDO queda justificado el uso de estos criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

II.- ADJUDICACIÓN DEL DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como la Instrucción 7/2013,

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición, si bien esta misma Plataforma podrá ser empleada, sin perjuicio del empleo de otros medios distintos que establezca el SMS, para aportar documentos, petición de información o datos, efectuar comunicaciones y notificaciones entre las partes, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación le confiera como licitante, y todo ello con independencia de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE MANEJO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. En la adjudicación del Acuerdo Marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, específicamente mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 y 220 LCSP empleándose una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

El presente Pliego está previsto para la conclusión de un AM con varias empresas y no solo con una única, en los términos recogidos en el artículo 221.4 LCSP y con respecto a los Lotes identificados en la Cláusula 1.4.

Las condiciones recogidas en el presente Pliego se aplicarán durante el plazo de vigencia del AM, y regula la entrega -sucesiva o no- de los bienes y suministros a que se refiere el objeto contractual.

8.2. El procedimiento de contratación se desarrollará en dos fases:

8.2.1. Primero, mediante la celebración de un Acuerdo Marco con los empresarios seleccionados.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



8.2.2. Segundo, mediante los correspondientes pedidos basados en el AM, tramitados posteriormente para la adquisición efectiva de los bienes, entendiendo que han quedado establecidos todos los términos y sin que sea precisa, por tanto, una nueva licitación. En este sentido se considera que todas las empresas que han sido seleccionadas para la suscripción del AM, son adjudicatarias del mismo a partir de cuyo momento y tras los trámites administrativos pertinentes, desde los diferentes Centros gestores se podrán efectuar pedidos a los distintos adjudicatarios, si bien el SMS no garantiza porcentajes de consumo alguno a ninguno de los adjudicatarios del AM.

8.3. Así, los criterios de adjudicación definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y forma de valoración:

8.3.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (PUNTUACIÓN MÁXIMA 49 PUNTOS). La puntuación se otorgará siguiendo el desglose que a continuación se detalla:

LOTE 1

**AGUJAS DIAGNÓSTICAS PUNCIÓN ASPIRACIÓN AGUJA FINA, AJUSTABLE
ECOENDOSCOPIA (agujas con borde en bisel)**

- | | |
|---|-----------|
| • MANEJO Y/O FACILIDAD USO (CAPACIDAD DESLIZAMIENTO, TAMAÑO VAINA ADAPTADO AL DIÁMETRO DE LA AGUJA..) | 25 PUNTOS |
| • CARACTERÍSTICAS VISIÓN ECOGRÁFICA | 15 PUNTOS |
| • CARACTERÍSTICAS AGUJA (FLEXIBILIDAD, COMPOSICIÓN, RESISTENCIA, BISELADO....) | 09 PUNTOS |

LOTE 2

**AGUJA TERAPEÚTICA PUNCIÓN ASPIRACIÓN AGUJA FINA, AJUSTABLE ECOENDOSCOPIA
(agujas con borde plano)**

- | | |
|---|-----------|
| • MANEJO Y/O FACILIDAD USO (CAPACIDAD DESLIZAMIENTO, TAMAÑO VAINA ADAPTADO AL DIÁMETRO DE LA AGUJA..) | 25 PUNTOS |
| • CARACTERÍSTICAS VISIÓN ECOGRÁFICA | 15 PUNTOS |
| • CARACTERÍSTICAS AGUJA (FLEXIBILIDAD, COMPOSICIÓN, RESISTENCIA, BISELADO....) | 09 PUNTOS |

LOTE 3

AGUJAS BIOPSIA HISTOLÓGICA AJUSTABLE ECOENDOSCOPIA

- | | |
|---|-----------|
| • MANEJO Y/O FACILIDAD USO (CAPACIDAD DESLIZAMIENTO, TAMAÑO VAINA ADAPTADO AL DIÁMETRO DE LA AGUJA..) | 25 PUNTOS |
| • CARACTERÍSTICAS VISIÓN ECOGRÁFICA | 15 PUNTOS |

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- CARACTERÍSTICAS AGUJA (FLEXIBILIDAD, COMPOSICIÓN, RESISTENCIA, BISELADO....) 09 PUNTOS

LOTE 4

AGUJA DE ECOENDOSCOPIA MULTIFENESTRADA PARA BLOQUEO O NEUROLISIS DEL PLEXO CELIACO

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (CAPACIDAD DESLIZAMIENTO, TAMAÑO DE LA VAINA ADAPTADO AL DIÁMETRO DE LA AGUJA....) 35 PUNTOS
- CARACTERÍSTICAS AGUJA (FLEXIBILIDAD, COMPOSICIÓN, RESISTENCIA, BISELADO....) 14 PUNTOS

LOTE 5

ASAS DE POLIPECTOMÍA ADULTO

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (CAPACIDAD INDEFORMABLE, CONTROL DE APERTURA EN EL MANGO...) 25 PUNTOS
- POSIBILIDAD DE USAR EN FRIO Y EN CALIENTE 15 PUNTOS
- VARIABILIDAD GAMA 09 PUNTOS

LOTE 6

ASA DE POLIPECTOMÍA PEDIÁTRICA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (CAPACIDAD INDEFORMABLE, CONTROL DE APERTURA EN EL MANGO...) 25 PUNTOS
- POSIBILIDAD DE USAR EN FRIO Y EN CALIENTE 15 PUNTOS
- VARIABILIDAD GAMA 09 PUNTOS

LOTE 7

ASA DE POLIPECTOMÍA LAZO CRECIENTE

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (CAPACIDAD INDEFORMABLE, CONTROL DE APERTURA EN EL MANGO...) 30 PUNTOS
- POSIBILIDAD DE USAR EN FRIO Y EN CALIENTE 19 PUNTOS

LOTE 8

DISPOSITIVO DE LIGADURA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (CAPACIDAD INDEFORMABLE, CONTROL DE APERTURA EN EL MANGO...) 40 PUNTOS
- COMPOSICIÓN 09 PUNTOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



LOTE 9

CATÉTER BALÓN EXTRACTOR DE CÁLCULOS BILIARES BALÓN MULTIDIÁMETRO COMPATIBLES CON SISTEMA DE INTERCAMBIO SIMPLIFICADO RÁPIDO CON GUÍA CORTA

- | | |
|--|-----------|
| • MANEJO Y/O FACILIDAD USO | 30 PUNTOS |
| • BALON (RESISTENCIA, CAPACIDAD, TAMAÑOS
DIFERENCIADOS EN UN SOLO BALÓN...) | 12 PUNTOS |
| • SISTEMA CARGA GUÍA | 07 PUNTOS |

LOTE 10

CATÉTER BALÓN EXTRACTOR DE CÁLCULOS BILIARES BALÓN MULTIDIÁMETRO EXTRAGRANDE COMPATIBLES CON SISTEMA DE INTERCAMBIO SIMPLIFICADO RÁPIDO CON GUÍA CORTA

- | | |
|--|-----------|
| • MANEJO Y/O FACILIDAD USO | 30 PUNTOS |
| • BALON (RESISTENCIA, CAPACIDAD, TAMAÑOS
DIFERENCIADOS EN UN SOLO BALÓN...) | 12 PUNTOS |
| • SISTEMA CARGA GUÍA | 07 PUNTOS |

LOTE 11

CÁNULA BILIAR Y PANCREÁTICA

- | | |
|---|-----------|
| • MANEJO Y/O FACILIDAD USO (INTERCAMBIO GUÍA,
COMPATIBILIDAD SISTEMAS) | 30 PUNTOS |
| • INYECCIÓN CONTRASTE | 12 PUNTOS |
| • MARCAS ENDOSCÓPICAS | 07 PUNTOS |

LOTE 12

ESFINTEROTOMO TRES VÍAS, GUÍA PRECARGADA 260CM PUNTA CÓNICA

- | | |
|--|-----------|
| • MANEJO Y/O FACILIDAD USO (INTERCAMBIO GUÍA,
COMPATIBILIDAD SISTEMAS, ROTACIÓN, PUNTA, MANGO...) | 25 PUNTOS |
| • MARCAS ENDOSCÓPICAS | 10 PUNTOS |
| • HILO DE CORTE | 05 PUNTOS |
| • INYECCIÓN DE CONTRASTE | 05 PUNTOS |
| • CARACTERÍSTICAS GUÍA (FLEXIBILIDAD, COMPOSICIÓN,
RECUBRIMIENTO.) | 04 PUNTOS |

LOTE 13

ESFINTEROTOMO TRES VÍAS, GUÍA PRECARGADA 260CM PUNTA REDONDA

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (INTERCAMBIO GUÍA, COMPATIBILIDAD SISTEMAS, ROTACIÓN, PUNTA, MANGO...) 25 PUNTOS
- MARCAS ENDOSCÓPICAS 10 PUNTOS
- HILO DE CORTE 05 PUNTOS
- INYECCIÓN DE CONTRASTE 05 PUNTOS
- CARACTERÍSTICAS GUÍA (FLEXIBILIDAD, COMPOSICIÓN, RECUBRIMIENTO.) 04 PUNTOS

LOTE 14

ESFINTEROTOMO TRES VÍAS, GUÍA PRECARGADA 450/480CM

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (INTERCAMBIO GUÍA, COMPATIBILIDAD SISTEMAS, ROTACIÓN, PUNTA, MANGO...) 25 PUNTOS
- MARCAS ENDOSCÓPICAS 10 PUNTOS
- HILO DE CORTE 05 PUNTOS
- INYECCIÓN DE CONTRASTE 05 PUNTOS
- CARACTERÍSTICAS GUÍA (FLEXIBILIDAD, COMPOSICIÓN, RECUBRIMIENTO.) 04 PUNTOS

LOTE 15

ESFINTEROTOMO TRES VÍAS, SIN GUÍA PRECARGADA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (ROTACIÓN, PUNTA, MANGO) 25 PUNTOS
- MARCAS ENDOSCÓPICAS 10 PUNTOS
- HILO DE CORTE 07 PUNTOS
- INYECCIÓN DE CONTRASTE 07 PUNTOS

LOTE 16

ESFINTEROTOMO TRES VÍAS, AGUJA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (ROTACIÓN, PUNTA, MANGO) 25 PUNTOS
- MARCAS ENDOSCÓPICAS 10 PUNTOS
- HILO DE CORTE 07 PUNTOS
- INYECCIÓN DE CONTRASTE 07 PUNTOS

LOTE 17

CATÉTERES BALÓN PARA LA DILATACIÓN ESOFÁGICA, GÁSTRICA, PILÓRICA, CÓLONICA, CON GUÍA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 15 PUNTOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- INDICACION ESFINTEROPLASTIA 08 PUNTOS
- DIAMETRO DE EXPANSIÓN RADIAL CONTROLADA 07 PUNTOS
- BALÓN (PUERTOS LLENADO, TAMAÑOS DIFERENCIADOS EN UN SOLO BALÓN 05 PUNTOS
- VISIBILIDAD 05 PUNTOS
- CARACTERÍSTICAS GUÍA (FLEXIBILIDAD, COMPOSICIÓN, RECUBRIMIENTO.) 05 PUNTOS
- MARCAS ENDOSCÓPICAS 04 PUNTOS

LOTE 18

CONJUNTO JERINGA Y MANÓMETRO INFLADO BALÓN DE DILATACIÓN

- MANOMETRO (PRECISIÓN, GRADUACIÓN...) 35 PUNTOS
- PISTOLA (FACILIDAD INFLADO, DESINFLADO) 14 PUNTOS

LOTE 19

CATÉTERES BALÓN PARA REALIZACIÓN DE PAPILOPLASTIA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 30 PUNTOS
- BALON (RESISTENCIA, CAPACIDAD, TAMAÑOS DIFERENCIADOS EN UN SOLO BALÓN...) 15 PUNTOS
- SISTEMA CARGA GUÍA 04 PUNTOS

LOTE 20

DISPOSITIVO EXTRACCIÓN PÓLIPOS Y/O CUERPOS EXTRAÑOS ADULTO

- CESTA EXTRACTORA (ROTACIÓN, COMPOSICIÓN RED...) 30 PUNTOS
- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (MANGO...) 19 PUNTOS

LOTE 21

DISPOSITIVO EXTRACCIÓN PÓLIPOS Y/O CUERPOS EXTRAÑOS PEDIÁTRICO

- CESTA EXTRACTORA (ROTACIÓN, COMPOSICIÓN RED...) 30 PUNTOS
- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (MANGO...) 19 PUNTOS

LOTE 22

RECIPIENTE ATRAPOLIPOS

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (APERTURA Y CIERRE) 40 PUNTOS
- CARACTERÍSTICAS TUBULADURA 09 PUNTOS



LOTE 23

PINZA EXTRACCION CUERPOS EXTRAÑOS

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (MANGO, APERTURA Y CIERRE) 35 PUNTOS
- VARIABILIDAD GAMA 14 PUNTOS

LOTE 24

DISPOSITIVO APLICACIÓN CLIPS

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (MANGO, APERTURA Y CIERRE...) 25 PUNTOS
- ROTACIÓN 10 PUNTOS
- RETENCIÓN 07 PUNTOS
- POSIBILIDAD DE USO EN TODO EL TRACTO GASTROINTESTINAL 07 PUNTOS

LOTE 25

DISPOSITIVO APLICACIÓN CLIPS GRANDE

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (MANGO, APERTURA Y CIERRE...) 25 PUNTOS
- ROTACIÓN 10 PUNTOS
- RETENCIÓN 07 PUNTOS
- POSIBILIDAD DE USO EN TODO EL TRACTO GASTROINTESTINAL 07 PUNTOS

LOTE 26

EQUIPO LIGADURA VARICES ESOFÁGICAS 6/7 BANDAS

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (MANGO, MONTAJE, SUCCIÓN...) 25 PUNTOS
- VISIBILIDAD 10 PUNTOS
- BANDAS (DEFINICION DISPARO, SEÑALIZACION....) 07 PUNTOS
- FACILIDAD DE MONTAJE 07 PUNTOS

LOTE 27

CESTAS EXTRACCIÓN CÁLCULOS BILIOPANCREÁTICOS

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (MANGO, APERTURA Y CIERRE, SIMETRÍA...) 25 PUNTOS
- VARIABILIDAD GAMA 10 PUNTOS
- POSIBILIDAD LITOTRIZIA MECÁNICA 07 PUNTOS
- INYECCION CON GUÍA 07 PUNTOS

LOTE 28

PINZAS DE BIOPSIA GASTROSCOPIA PEDIÁTRICAS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (MANGO, APERTURA Y CIERRE, FLEXIBILIDAD...) 25 PUNTOS
- DOBLE TENSOR DE CAZOLETAS 10 PUNTOS
- MARCADORES DE POSICIÓN 07 PUNTOS
- VARIABILIDAD GAMA 07 PUNTOS

LOTE 29

PINZAS DE BIOPSIA COLONOSCOPIA ADULTO

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (MANGO, APERTURA Y CIERRE, FLEXIBILIDAD...) 25 PUNTOS
- DOBLE TENSOR DE CAZOLETAS 10 PUNTOS
- MARCADORES DE POSICIÓN 07 PUNTOS
- VARIABILIDAD GAMA 07 PUNTOS

LOTE 30

PINZAS DE BIOPSIA COLONOSCOPIA ADULTO GRAN CAPACIDAD

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (MANGO, APERTURA Y CIERRE, FLEXIBILIDAD...) 25 PUNTOS
- DOBLE TENSOR DE CAZOLETAS 10 PUNTOS
- MARCADORES DE POSICIÓN 07 PUNTOS
- VARIABILIDAD GAMA 07 PUNTOS

LOTE 31

PINZAS DE HEMOSTASIA DESECHABLES PARA GASTROSCOPIOS Y COLONOSCOPIOS CANALES 2,8MM Y 3,2MM

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (MANGO, APERTURA Y CIERRE, FLEXIBILIDAD...) 40 PUNTOS
- ROTACIÓN 09 PUNTOS

LOTE 32

EQUIPO RESECCIÓN TRANSMURAL

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 30 PUNTOS
- RETENCIÓN TEJIDO 12 PUNTOS
- MARCADO 07 PUNTOS

LOTE 33

CÁPSULA ENDOSCÓPICA PANENTÉRICA

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 17 PUNTOS
- RESOLUCIÓN 10 PUNTOS
- DURACIÓN BATERÍA 10 PUNTOS
- FRECUENCIA IMÁGENES 04 PUNTOS
- COMPATIBILIDAD 04 PUNTOS
- EQUIPAMIENTO 04 PUNTOS

LOTE 34

CÁPSULA ENDOSCÓPICA INTESTINO DELGADO

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 17 PUNTOS
- RESOLUCIÓN 10 PUNTOS
- DURACIÓN BATERÍA 10 PUNTOS
- FRECUENCIA IMÁGENES 04 PUNTOS
- COMPATIBILIDAD 04 PUNTOS
- EQUIPAMIENTO 04 PUNTOS

LOTE 35

CÁPSULA PRUEBA SISTEMA DIAGNÓSTICO CÁPSULA ENDOSCÓPICA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 35 PUNTOS
- DESINTEGRACIÓN 10 PUNTOS
- COMPOSICIÓN 04 PUNTOS

LOTE 36

DISPOSITIVO LIBERADOR DE CÁPSULA ENDOSCÓPICA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 35 PUNTOS
- CAPACIDAD DE AGARRE 14 PUNTOS

LOTE 37

GUÍAS METÁLICAS RECUBIERTAS MATERIAL HIDROFÍLICO CUERPO ESTÁNDAR Y RÍGIDO

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (FLEXIBILIDAD, RIGIDEZ EJE, RECUBRIMIENTO...) 30 PUNTOS
- MARCAS ENDOSCÓPICAS 10 PUNTOS
- PUNTA 05 PUNTOS
- VARIABILIDAD GAMA 04 PUNTOS

LOTE 38

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



GUÍAS ACERO RECUBIERTA MATERIAL HIDROFÍLICO CUERPO MUY RÍGIDO

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (FLEXIBILIDAD, RIGIDEZ EJE, RECUBRIMIENTO...) 35 PUNTOS
- MARCAS ENDOSCOPICAS 10 PUNTOS
- PUNTA 04 PUNTOS

LOTE 39

GUÍAS METÁLICAS RECUBIERTAS EN SU TOTALIDAD POR MATERIAL HIDROFÍLICO CUERPO ESTÁNDAR Y RÍGIDO

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (FLEXIBILIDAD, RIGIDEZ EJE, RECUBRIMIENTO...) 30 PUNTOS
- MARCAS ENDOSCOPICAS 10 PUNTOS
- PUNTA 05 PUNTOS
- VARIABILIDAD GAMA 04 PUNTOS

LOTE 40

AGUJAS INYECCIÓN ENDOSCOPIA DIGESTIVA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (EXTRACCIÓN, RETRACCIÓN, PENETRACIÓN Y BLOQUEO) 35 PUNTOS
- AVANCE CATÉTER 10 PUNTOS
- VARIABILIDAD GAMA 04 PUNTOS

LOTE 41

ABREBOCAS

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (SISTEMA DEPRESOR DE LENGUA, ADAPTABILIDAD, SUJECCIÓN...) 35 PUNTOS
- VARIABILIDAD GAMA 10 PUNTOS
- COMPATIBILIDAD 04 PUNTOS

LOTE 42

SISTEMA MONITORIZACIÓN DE CAPNOGRAFÍA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO (ADAPTABILIDAD, SUJECCIÓN...) 25 PUNTOS
- EQUIPAMIENTO 14 PUNTOS
- MEDICIÓN PARÁMETROS 10 PUNTOS

LOTE 43

DISPOSITIVO FIJACIÓN DE GUÍAS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 40 PUNTOS
- POSIBILIDAD DE FIJAR DOS GUIAS 09 PUNTOS

LOTE 44

MARCADOR ENDOSCÓPICO

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 40 PUNTOS
- MARCADO 09 PUNTOS

LOTE 45

BALÓN DE DILATACIÓN ACALASIA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 30 PUNTOS
- CONTROL DIÁMETRO HINCHADO 10 PUNTOS
- MARCAS ENDOSCOPICAS 05 PUNTOS
- GUIA INCLUIDA 04 PUNTOS

LOTE 46

CEPILLOS DE LIMPIEZA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 40 PUNTOS
- COMPATIBILIDAD 09 PUNTOS

LOTE 47

CEPILLOS DE CITOLOGÍA VÍA DIGESTIVA BAJA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 40 PUNTOS
- INYECCION Y ASPIRACIÓN 09 PUNTOS

LOTE 48

CEPILLO DE CITOLOGÍA BILIAR

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 35 PUNTOS
- INYECCION Y ASPIRACIÓN 10 PUNTOS
- POSIBILIDAD USO CON GUIA DE 260 Y/O 450CM 04 PUNTOS

LOTE 49

CAMPANA EXTREMO DISTAL ENDOSCOPIO

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 40 PUNTOS

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- COMPOSICIÓN 09 PUNTOS

LOTE 50

EQUIPO ENDOSCÓPICO SOBRECLIP Y PINZA AGARRE APLICADOR

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 20 PUNTOS
- COMPOSICIÓN 07 PUNTOS
- DISEÑO Y CAPACIDAD DE APERTURA 07 PUNTOS
- VARIABILIDAD FORMAS Y DIÁMETROS 07 PUNTOS
- ADAPTABILIDAD 05 PUNTOS
- COMPATIBILIDAD 03 PUNTOS

LOTE 51

EQUIPO INFUSIÓN INYECCIÓN CONTINUA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 40 PUNTOS
- COMPOSICIÓN 09 PUNTOS

LOTE 52

SOBRETUBO ENTEROSCOPIO

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 35 PUNTOS
- DISEÑO 10 PUNTOS
- COMPATIBILIDAD PARA ENTEROSCOPIA DE DOBLE BALÓN 04 PUNTOS

LOTE 53

EQUIPO BALÓN DISTAL ENTEROSCOPIO

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 35 PUNTOS
- DISEÑO 10 PUNTOS
- COMPATIBILIDAD PARA ENTEROSCOPIA DE DOBLE BALÓN 04 PUNTOS

LOTE 54

PINZA DE BIOPSIA ENTEROSCOPIA DIAGNÓSTICA

- MANEJO Y/O FACILIDAD USO 35 PUNTOS
- COMPATIBILIDAD DISEÑO (LONGITUD Y CALIBRE) PARA ENTEROSCOPIA DE DOBLE BALÓN. 10 PUNTOS
- MARCADORES DE POSICIÓN 04 PUNTOS

LOTE 55

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



SONDA COAGULACIÓN TÉRMICA CON PLASMA DE ARGÓN ENTEROSCOPIA DIAGNÓSTICA

- | | |
|---|-----------|
| • MANEJO Y/O FACILIDAD USO | 35 PUNTOS |
| • DISEÑO | 10 PUNTOS |
| • COMPATIBILIDAD PARA ENTEROSCOPIA DE DOBLE BALÓN | 04 PUNTOS |

LOTE 56

CATÉTER RADIOFRECUENCIA LESIONES SANGRANTES Y NO SANGRANTES TUBO DIGESTIVO

- | | |
|----------------------------|-----------|
| • MANEJO Y/O FACILIDAD USO | 35 PUNTOS |
| • EQUIPAMIENTO | 14 PUNTOS |

LOTE 57

SISTEMA EXPLORACIÓN ENDOSCÓPICA VÍAS PANCREÁTICAS Y BILIARES. Sonda LITOTRICA ELECTROHIDRAÚLICA

- | | |
|----------------------------|-----------|
| • MANEJO Y/O FACILIDAD USO | 35 PUNTOS |
| • EQUIPAMIENTO | 14 PUNTOS |

LOTE 58

SONDA LITOTRICA LÁSER

- | | |
|----------------------------|-----------|
| • MANEJO Y/O FACILIDAD USO | 35 PUNTOS |
| • EQUIPAMIENTO | 14 PUNTOS |

LOTE 59

CUCHILLOS Y CAPUCHÓN DISECCIÓN ENDOSCÓPICA SUBMUCOSA

- | | |
|----------------------------|-----------|
| • MANEJO Y/O FACILIDAD USO | 30 PUNTOS |
| • DISECCIÓN | 10 PUNTOS |
| • VISIBILIDAD | 09 PUNTOS |

LOTE 60

DISPOSITIVO ENDOSCÓPICO HEMOSTASIA HEMORRAGIAS DIGESTIVAS ALTAS

- | | |
|-------------------------|-----------|
| • CAPACIDAD HEMOSTÁTICA | 30 PUNTOS |
| • MANIPULACIÓN | 19 PUNTOS |



8.3.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 51 PUNTOS).

PRECIO (Máximo 51 PUNTOS).

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del modo siguiente:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

- P_i = puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".
- P_{max} = puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (51 puntos).
- B_i = Baja de la oferta "i", se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_i = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado "i"}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- B_{max} = Baja mayor de entre todas las ofertas (mayor B_i).
- K , su valor será:
 - Si la B_{max} es menor o igual a $1/5$, entonces $K = 5$.
 - Si la B_{max} es mayor a $1/5$, entonces $K = 1/B_{max}$.

8.4. A los efectos de lo previsto en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes e igualmente se establece un umbral mínimo del 50 por 100 de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos descritos en el apartado 8.3.1 para continuar en el proceso selectivo, artículo 146.3 LCSP.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

9.1. Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección <https://licitacion.sms.carm.es> dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** fuensanta.abad@carm.es
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968 288079

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



• **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:** 968 288001, Manuel Nicolás

• **DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA:**

Telf.: 918036627

Dirección e-mail: soporte.contratacion@pixelware.com

• **PERFIL DEL CONTRATANTE:** <https://contrataciondelestado.es>

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), cualquiera que sea el medio por el que se realicen, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1. Para poder licitar al Acuerdo Marco, los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indica a continuación, teniendo en cuenta que al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, artículo 157.2 LCSP.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.1.1. El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP que incluirá lo siguiente:

a) Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación DEUC y que se recoge en el **ANEXO II** al presente PCAP (se adjunta GUÍA SOBRE DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En cualquier caso, la escritura de poder donde conste tal representación, deberá estar debidamente bastantada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia
- 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que indica el presente PCAP en la Cláusula 6.2.
- 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada (DEH) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.
- 5.º La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por 100 para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP, se entenderá realizada mediante la presentación de esta misma declaración responsable.

B) Datos del licitador conforme al **ANEXO III**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

La Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



datos inscritos en los referidos lugares.

10.1.2. El denominado **SOBRE B** referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR** descritos en la Cláusula 8.3.1

En este sentido, el licitador incorporará en los campos habilitados para ello en la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS cuanta documentación, datos, catálogos, folletos, gráficos, especificaciones o memoria se considere oportuno por el licitador en relación con el objeto del contrato, a fin de que sean evaluables de acuerdo con los criterios de adjudicación relacionados en la Cláusula 8.3.1, debiendo aportarse toda la documentación en español, no teniéndose por aportada aquella que viniera en otro idioma diferente.

Igualmente se incorporará a la Plataforma de Licitación Electrónica el **APÉNDICE II** (Modelo Oferta Técnica) y **APÉNDICE II BIS** (Desglose Oferta Técnica).

A efectos de incorporar esta documentación del **SOBRE B** a la mencionada Plataforma, se establecen las oportunas pautas e instrucciones generales en el correspondiente MANUAL.

Por su lado, y con el objeto de efectuar una valoración de los materiales o equipo ofertados, los licitadores deberán presentar muestras de los mismos, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas quedando excluidas en caso contrario, todo ello de acuerdo con las condiciones sobre el lugar de entrega y el número de unidades relacionadas en el **APÉNDICE III**.

Será necesario que todas las muestras estén correctamente identificadas. A este fin llevarán fijos en lugar visible una etiqueta en la que se identifique de manera clara y legible los siguientes datos:

EMPRESA LICITADORA:

EXPEDIENTE N°:

LOTE:

CÓDIGO DE MATERIAL SMS:

MARCA ARTÍCULO OFERTADO:

REFERENCIA ARTÍCULO OFERTADO:

Las muestras deberán ser aptas para su aplicación y uso habitual y evitará el envío de muestras no estériles o que no reúnan las condiciones específicas a las que están destinadas, lo cual no permitiría una valoración correcta del artículo.

La no presentación de muestras supondrá la exclusión del procedimiento.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



De conformidad con lo previsto en el artículo 133 y concordantes de LCSP, con carácter general se entiende que la documentación técnica presentada por el licitador es de libre acceso a cualquier interesado.

No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A esos efectos, el licitador deberá indicar de forma expresa y debidamente motivado (preferiblemente en documento aparte al de la oferta técnica propiamente y a efectos de su rápida identificación), qué información o documentos presentados incluye secretos técnicos o comerciales o que se consideren confidenciales, conforme a los criterios establecidos tanto en la Directiva UE/2016/943, del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la confidencialidad del know-how o secretos empresariales o para el supuesto de estar comprendidos en los supuestos de prohibición establecidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal o, en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o Industrial con referencias a su inscripción en los correspondientes Registros.

Por ello, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad ni se podrá extender a todo el contenido de la oferta, ni se solicitarán aclaraciones al respecto.

10.1.3. El denominado **SOBRE C referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES** descritos en la Cláusula 8.3.2.**

En relación con el contenido de este **SOBRE C**:

- El importe de la oferta económica se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA).
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

10.2.1. El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



condiciones específicas del objeto contractual.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, consumos, amortizaciones, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

A estos efectos, se indica como parámetro para determinar si una oferta es anormalmente baja el supuesto de aquellas empresas que presenten una baja superior al 20% del presupuesto base de licitación del lote (IVA no incluido) y, a su vez, sean superiores en más de un 20% a la media de las bajas de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

10.2.2. En caso de que la oferta de algún licitador se considere incurso en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta a que se refiere la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147.1 LCSP, no se establecen criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, por lo que ante un hipotético empate entre varias ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, recogidos en el artículo 147.2 LCSP.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. La Junta de Contratación, que actuará como Mesa de contratación según lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2014 por la que se crea aquella, ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

11.2. La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante del SMS y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación contenida en el **SOBRE A** dando un plazo de 3 días al empresario para que corrija los defectos que se consideren subsanables.

12.2. Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación se ha dado preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en la Cláusula 8.1.2 del presente Pliego frente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a que se refiere el apartado 8.1.1. Estos criterios se valorarán por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) en relación con los artículos 150.1 y 157.5 LCSP.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

En la medida que en la presente licitación se emplean medios electrónicos, con carácter general la apertura de los sobres B y C no se realizará en acto público, salvo que expresamente se indique lo contrario, especialmente en lo que atañe a la apertura del sobre C, en cuyo caso se convocará a los interesados por los medios oportunos.

13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. ADJUDICACIÓN DEL AM Y FORMALIZACIÓN DEL MISMO.

13.1. Realizadas las actuaciones oportunas, por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la Cláusula 10.1.1 del presente PCAP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al SMS.

En la medida en que en la adjudicación del contrato se tiene en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se establece en **CUATRO MESES** a contar desde la apertura de las proposiciones, a tenor de lo previsto en el artículo 158.2 LCSP.

13.3. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.

13.4. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

13.5. El AM se formalizará en documento suscrito entre las diferentes empresas adjudicatarias y el SMS, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

13.6. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y, transcurrido ese plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

13.7. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, procediéndose a adjudicar el AM al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

13.8. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

13.9. En los pedidos basados en el AM, no resultará necesaria la formalización del contrato, artículo 153.1 LCSP.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL AM Y DE LOS CONTRATOS EN ÉL BASADOS.

14.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

14.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del AM, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del AM, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

15.- MODIFICACIÓN.

15.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el SMS podrá modificar el contrato por razones de interés público, siendo de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima cuarta de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021.

El AM podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Así, el presente AM podrá modificarse durante su vigencia en los siguientes supuestos:

- a.** Los adjudicatarios del AM podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.



Para ello, será precisa una propuesta motivada de la empresa adjudicataria justificativa de esta mejora, al que se incorporará el informe favorable de la unidad proponente de la tramitación del expediente en cuestión, finalizando el procedimiento mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

b. Conforme a lo regulado en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en la medida que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración y existe aprobado un presupuesto máximo, para el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se considerará tal circunstancia como un supuesto de modificación que deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. El importe máximo de tales modificaciones ascenderá al 20% del precio inicial, IVA no incluido

En este sentido, y previo a la Resolución del órgano de contratación, será preciso incorporar una propuesta por la unidad o persona encargada del seguimiento del contrato, en la que se justifique suficiente y adecuadamente esas nuevas necesidades superiores a las inicialmente previstas, con indicación del nuevo importe y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato; en cualquier caso se garantizará el trámite de audiencia al contratista.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el AM.

15.2. Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del AM, IVA excluido.



A estos efectos las modificaciones se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta del SMS o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, del Servicio Jurídico, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

16.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

16.1. El órgano de contratación designará un responsable del AM al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP. En la Resolución en la que sea designado tal responsable, se identificará sus funciones, tareas y responsabilidades.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del AM siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

Asimismo, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del AM será el Servicio de Obras y Contratación en coordinación con la Unidad de Aprovisionamiento Integral.

16.2. La ejecución del AM se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y APÉNDICES que se incorporan, el contenido de la oferta y demás documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.



El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del AM, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el AM se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

16.3. Se establece como plazo de garantía el de 6 MESES, salvo que el adjudicatario ofreciera un plazo superior.

16.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del AM, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP, debiendo contar, en su caso, con la licencia previa de funcionamiento otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios; por su lado, los establecimientos y las actividades de las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la fabricación de productos a medida requerirán licencia previa de funcionamiento otorgada por las autoridades sanitarias que correspondan.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

16.5. El AM se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación en el plazo de ejecución previsto.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el expediente, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad, procurándose que coincida con el acto de entrega o, en su caso, se deberá efectuar tal recepción dentro del mes siguiente a la entrega de los suministros.

16.6. El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado y, en su caso, el lote y

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



fecha de caducidad de la unidad de venta del producto suministrado en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por Unidad de Venta, envase que contiene las unidades del producto contratado, por ejemplo, bolsa, caja, paquete, etc.

16.7. Igualmente, el adjudicatario tendrá en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones:

- Se especificará la variable logística mínima de suministro de cada uno de los productos ofertados.
- Todos los materiales y productos deberán ostentar el marcado CE; además, el material sanitario cumplirá con las condiciones exigidas en el RD 1591/2009, 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Se asume el compromiso de mantener el stock suficiente en sus almacenes para cubrir las necesidades de aprovisionamiento de los centros del SMS.
- Estarán obligados a suministrar durante la vigencia del AM los productos y bienes objeto del mismo, así como la disponibilidad del uso de los equipos que corresponda, los sistemas y tecnologías necesarios para el correcto uso de aquellos.
- El SMS adquirirá, mediante pedidos o programaciones, las cantidades que vayan necesitando necesarios para su normal funcionamiento, siendo las cantidades presupuestadas orientativas o estimativas del consumo anual de los diferentes Centros destinatarios de los pedidos, no siendo obligatorio la adquisición de la totalidad de las cantidades establecidas.
- El adjudicatario está obligado, durante toda la vigencia del AM y sus posibles prórrogas, a la presentación del producto indicado en la oferta, salvo que por motivos justificados, y previa comunicación al SMS, resultara necesaria su modificación.
- Los productos, en su presentación logística mínima, deberán incorporar código de barras basados en los estándares GS1, legible por cualquier tipo de lector. En caso contrario se indicará el tipo de estándar empleado.
- El suministro se efectuará en un transporte adecuado, siendo el proveedor el responsable hasta su recepción en los almacenes del SMS; las mercancías que así lo requieran, serán acondicionadas en palets de 0,80 x 1,20 m y con una altura máxima de 1,80m.

En el caso de que se entregue alguna mercancía que supere la altura máxima indicada, será responsabilidad del adjudicatario gestionar su devolución para que sea entregado nuevamente con las dimensiones correctas, o bien sufragar los gastos derivados de la repaletización por parte del SMS. Los gastos de transporte, incluidos los derivados de la devolución del material en los casos que proceda, serán por cuenta del adjudicatario.

▪ El adjudicatario está obligado a la entrega del material en el plazo máximo de 120 horas desde la recepción del pedido. Los pedidos calificados como urgentes por los Centros peticionarios, serán suministrados en el plazo de las 24 horas siguientes a la recepción del pedido si esta es anterior a las 12:00 horas, y 48 horas siguientes a la recepción si esta es posterior a las 12:00 horas, sin perjuicio de las penalizaciones que



procedan para el caso de incumplimiento imputable al mismo.

- El material deberá ser entregado en el Almacén Central del SMS (Plataforma Logística) o, en su caso, en los Almacenes generales de los diversos Centros dependientes de aquél y para los cuales se haya autorizado la compra. En todo caso, la mercancía será depositada por el transportista en el área de descarga habilitada al efecto en el almacén que corresponda, debiendo disponer de los útiles propios para su transporte (transpaleta, carro, etc) y del personal necesario para ello.
- Se entenderá hecha la entrega, cuando depositada la mercancía y examinada la misma, se encuentre de conformidad con las prescripciones establecidas en el expediente. Si en el momento de la entrega se estimara que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.
- La empresa adjudicataria aportará la información y, en su caso, formará al personal del SMS para el adecuado uso de los materiales objeto del AM.

16.8. De conformidad con lo regulado en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución el requerir del adjudicatario acreditación de que los materiales empleados para envolturas, embalajes, plásticos, etc. están fabricados con materiales respetuosos con el medio ambiente, admitiéndose que la empresa adjudicataria disponga de cualquier tipo de certificado vinculado o relacionado con procesos de gestión y/o de protección medioambiental.

En particular, y acomodándose a lo establecido en el art.202 LCSP, esta condición especial en materia de contratación se considera vinculada de forma directa a condiciones de naturaleza medioambiental, considerándose como un criterio vinculado al objeto del contrato, de carácter objetivo, fácil de ejecutar y no discriminatorio y especialmente idóneo en el sector empresarial al que va dirigido el presente contrato, con un alto volumen de consumo de materiales como plásticos, cartones, etc, permitiendo una concienciación sobre la protección de medio ambiente que se manifiesta en un especial cuidado y atención a la hora del empleo de ciertos materiales, excluyendo aquellos que puedan resultar dañinos para el medio ambiente y, por el contrario, potenciando aquellos que permitan una reutilización y sostenibilidad de los mismos.

A tales efectos, la empresa aportará certificado de cumplimiento de esta condición sin perjuicio de que por parte del SMS se pueda en cualquier momento a lo largo de la duración del AM, comprobar la ejecución de tales requisitos.

17.-INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.



17.1. Constituye incumplimientos del AM toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación.

Para el supuesto de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos y de las condiciones especiales de ejecución descritos en el expediente, se establece una penalidad del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que las mismas puedan superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el expediente, el SMS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de unas penalidades que se cuantifica en el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

El contratista está obligado a cumplir el AM dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva; la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, el SMS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Específicamente, en el supuesto de rotura de stock, además de las penalidades que procedan por demora, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de compensación de las diferencias económicas soportadas por el centro peticionario en relación con las condiciones del pedido, y todos los gastos de reposición que se deriven de la adquisición realizada a un tercero para satisfacer la necesidad del material que se encontrara en esta situación.

17.2. Para la imposición de las penalidades que procedan por cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución del expediente, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Informe-propuesta de la unidad encargada del seguimiento del AM comprensiva de los antecedentes y elementos fácticos y jurídicos justificativos de la imposición de las penalidades correspondientes.
- Resolución del órgano de contratación de inicio de expediente de imposición de penalidades
- Trámite de audiencia al interesado.
- Informe-propuesta de Resolución por la unidad proponente.
- Resolución del órgano de contratación.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



17.3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de suministros, en el artículo 306 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual, en especial en lo previsto en el artículo 195 de la LCSP y artículo 109 del RGLCAP.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION.

18.1. Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes del AM podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del AM, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2. Conforme al art. 215 LCSP en el presente expediente se permite la subcontratación, siendo preciso que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, si bien en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del AM y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

18.3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del AM frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del AM con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Teniendo en cuenta que los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada, la empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

18.4. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del AM principal y de los subcontratos.

18.5. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

18.6. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

18.7. Asimismo se establece que las obligaciones a que se refiere el artículo 217 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, supone la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Así, específicamente, el adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

19.- CONFIDENCIALIDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA.

19.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tuviera acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos, especialmente sobre confidencialidad, a cuyos efectos se seguirá lo establecido en el



Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular en lo relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SMS, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

19.2. Asimismo, la empresa adjudicataria y su personal, se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales a los que pudiera tener acceso en el cumplimiento de las tareas encomendadas, aún de forma incidental, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, relacionado o no con la ejecución del contrato, que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de este, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SMS como responsable del tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado.

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el PCAP o en el contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido conforme a la normativa vigente.

19.3. El SMS se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del AM, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SMS sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

19.4. Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA se encuentra disponible en la Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud en la Carpeta Soporte/Legislación.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

20.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

20.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

20.2. Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, cabrá aplicarle el régimen relativo al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes LCSP, siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de recursos contractuales, de 26 de mayo de 2021 (BORM nº 160, de 14 de julio de 2021).

Si el interesado deseara examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo ante el SMS; los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, facilitándole el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Respecto a los lotes cuyo valor estimado no supere el importe a que se refiere el art.44 LCSP, podrán ser objeto de los recursos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso de alzada, deberá hacerse por vía electrónica en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico (código 1495):

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c$m40288)

Para más información sobre dicho procedimiento de recurso, se puede acceder al siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m)

20.3. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Encarna Zamora Ros



ANEXO I

MODELO DEL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

D. NOMBRE

Como **CARGO** en representación de **ORGANO DE CONTRATACIÓN**,

CERTIFICO:

1. Que la empresa **NOMBRE**, con **CIF XXX** ha resultado adjudicataria del contrato tramitado por este órgano de contratación denominado **IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**, con **código CPV (IDENTIFICAR)**, habiendo comenzado su ejecución en **FECHA** y finalizada en **FECHA**.
2. El importe total líquido del contrato ascendió a la cantidad de **XXXX Euros**.
3. Que las prestaciones objeto del contrato anteriormente identificado, han sido ejecutados de conformidad por el órgano de contratación, habiendo consistido aquéllas en **DESCRIPCIÓN**

Y para que conste, y a los efectos de acreditación de solvencia técnica y profesional ante el Servicio Murciano de Salud, expido el presente en **LUGAR Y FECHA**.

Firma, sello de la entidad contratante



ANEXO III

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

NIF.:

B) DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

C.P.:

PROVINCIA:

PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

TELÉFONO:

E) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO ☐

SI ☐

INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

F) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCURRE:

G) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:

SI ☐

NO ☐

H) SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.

I) SE DECLARA QUE EN LA EMPRESA LICITADORA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA.

J) EL LICITADOR DEBE DECLARAR SI TIENE ALGUNA SITUACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LCSP, O RELACIÓN EQUIVALENTE AL RESPECTO CON PARTES INTERESADAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRODUJERA UNA SITUACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A PONERLO EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

☐ NO EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES

☐ SÍ EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES. (EN ESTE SUPUESTO, IDENTIFICAR):

FDO.:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.